



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Justificación de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN, prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto, en concepto de “Organización Feria de la Miel de Tenerife”, ejercicio 2025, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) euros.**

Visto el expediente E2025001297, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, en concepto de “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, ejercicio 2025, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal n.º 0000103307, de fecha 9 de junio de 2025, se resolvió **conceder y abonar anticipadamente** a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, una **subvención nominativa** prevista en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, en concepto de “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, ejercicio 2025.

**Segundo.-** En la referida Resolución, se estableció que la citada subvención deberá justificarse con fecha límite hasta el 15 de noviembre de 2025, con la aportación de la documentación indicada en el punto resolutivo tercero de la misma.

**Tercero.-** Con fecha 24 de octubre de 2025, la asociación APITEN presentó dentro del plazo establecido al efecto y por registro electrónico, la documentación justificativa de la subvención nominativa en concepto de “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, ejercicio 2025.

**Cuarto.-** Con fecha 31 de octubre de 2025, a la vista de la documentación aportada por la precitada asociación, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe favorable a la justificación de la subvención nominativa otorgada en concepto de “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, significando expresamente entre otras cosas que:

“(...//...)”

A criterio de este Servicio Técnico la relación de facturas anteriores, correspondientes a las actividades recogidas en la Memoria aportada, están dentro del objeto de la subvención nominativa y por ello, se considera que los importes abonados por la entidad beneficiaria son gastos subvencionables adecuadamente justificados y que en su importe conjunto superan la cuantía económica prevista en la subvención nominativa prevista (8.000 €).

Código Seguro De Verificación	fLRRvS5YavLph6B2mzxrlQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/11/2025 14:35:09
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/11/2025 14:34:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxrlQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxrlQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





**Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal  
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca  
**R0000113281**

Igualmente a criterio de este Servicio se entiende por adecuadamente realizada y acreditada la realización de la necesaria publicidad sobre la ayuda económica por parte del Cabildo de Tenerife, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife.

En relación a la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta ayuda, no procede la valoración de la misma.

**Considerando lo anterior, a la vista de la documentación aportada por la Asociación de Apicultores de Tenerife y verificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió y abonó anticipadamente esta subvención, se INFORMA FAVORABLEMENTE dicha documentación y se PROPONE como JUSTIFICADA esta subvención para financiar los “Organización de la Feria de la Miel de Tenerife”.**

(...//...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**


I.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife”.

**Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.**

III.- En la Resolución del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal n.º 0000103307, de fecha 9 de junio de 2025, relativa a la **concesión y abono anticipado** a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, de una **subvención nominativa**, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, en concepto de “**Organización Feria de la Miel de Tenerife**”, ejercicio 2025, se estableció concretamente la forma de justificación, con la presentación de la documentación establecida en el apartado resolutivo tercero.

Código Seguro De Verificación	fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/11/2025 14:35:09
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/11/2025 14:34:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar  
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal  
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca  
R0000113281

IV.- La entidad **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)** ha aportado en fecha 24 de octubre de 2025 la documentación justificativa de la subvención nominativa otorgada en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, la justificación de la misma, que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 31 de octubre de 2025, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS, señalando especialmente, que la citada justificación contiene, desde un punto formal y material los documentos exigidos en la Resolución de concesión, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de **ocho mil euros (8.000,00 €)** y para la finalidad para la que fue otorgada.

V.- De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales de control interno de subvenciones y aportaciones, dictada el 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.


VI.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al órgano superior o directivo del área la competencia para aprobar y justificar las subvenciones nominativas, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 LGS, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre la justificación de la subvención nominativa de referencia.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 31 de octubre de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa** presentada por **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, con de NIF G-38521183, **por el importe debidamente justificado que asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), en relación a la subvención nominativa** concedida y abonada anticipadamente a favor de la referida entidad, mediante Resolución del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal n.º 0000103307, de fecha 9 de junio de 2025, en concepto de **“Organización Feria de la Miel de Tenerife”**, ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/11/2025 14:35:09
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/11/2025 14:34:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





**Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal  
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca  
**R0000113281**

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/11/2025 14:35:09
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	04/11/2025 14:34:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fLRRvS5YavLph6B2mzxr1Q</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

